



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25124

28/12/2017

65224

**AUTOR/A:** BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que el Gobierno no ha decidido lo que se afirma en la primera pregunta. La protección integral frente a la violencia contra la infancia es una cuestión esencial y transversal. La mejor forma de proteger a los niños contra los actos violentos es la prevención y la concienciación.

La necesidad de integrar en una Ley Orgánica la respuesta de las distintas Administraciones Públicas ante la violencia contra la infancia fue una de las conclusiones de la Subcomisión de Estudio sobre el problema de la violencia contra los niños y las niñas que se creó en la X Legislatura en el Congreso de los Diputados y que llevó a cabo su actividad durante el último trimestre de 2014 y el primero de 2015.

El trabajo realizado por dicha Subcomisión incluyó, entre otros elementos, la comparecencia de autoridades y expertos en la materia de estudio, entre las que participaron expertos en violencia contra menores y explotación sexual infantil.

Actualmente desde la Secretaría de Estado de Seguridad, se está trabajando en dos grupos de trabajo denominados:

- Elaboración del Protocolo relativo a la detección y atención a los menores víctimas de trata.
- Buenas prácticas para la prevención de abusos sexuales en la infancia.

Asimismo, el 28 de septiembre de 2017 se aprobó en el Congreso de los Diputados, un Pacto de Estado sobre Violencia de Género que consta de 213 medidas para hacer frente a la violencia machista y el cual está previsto que comience a desarrollarse a partir del presente año. Las principales medidas adoptadas en dicho pacto para proteger a las madres y sus hijos han sido las siguientes:

- Ampliación de la condición de víctima a las madres cuyos hijos hayan sido asesinados por sus parejas o ex parejas para hacerles daño.



- Los hijos menores de víctimas de violencia contarán con apoyo psicológico y pedagógico.
- Los huérfanos tendrán acceso prioritario a pensiones de orfandad y a becas, y quien tenga su guarda y custodia tendrá prioridad para acceder a viviendas de protección oficial.
- No habrá custodia compartida para padres maltratadores: se suspenderá el régimen de visitas y estará prohibido que los hijos menores acudan a la cárcel para ver a sus padres. Se incluirá a los hijos víctimas de la violencia de género en las valoraciones de riesgo que se realicen en relación con sus madres.
- Se promoverán actividades diversas para prevenir la violencia de género en todas las etapas educativas, incluyendo contenidos de igualdad en los temarios a elaborar.

En aplicación concreta del Pacto de referencia el pasado 27 de diciembre, y en el marco de una Conferencia Sectorial de Igualdad, promovida por el Gobierno de España, a la que acudieron representantes de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y del Ministerio de la Presidencia, se suscribió un documento con una veintena de medidas destinadas a afrontar y prevenir la violencia de género (mejoras en la asistencia y protección a las víctimas, en la sensibilización y la educación, en la formación de los profesionales que intervienen en el proceso ).

Por lo que se refiere al ámbito policial, cabe señalar que desde la Secretaría de Estado de Seguridad, constituido como Servicio Central de Violencia de Género para la dirección, definición y operación del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, se han venido dictando una serie de Instrucciones, acordes con lo establecido en la normativa nacional e internacional.

La necesidad de la elaboración de un Proyecto de Ley de violencia contra la Infancia, se fundamenta en el mandato de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, concretamente en el artículo 11. Principios rectores de la acción administrativa - apartado 2. Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores: punto i) La protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.

Dichas cuestiones planteadas han sido abordadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), a través de sus unidades especializadas.

Respecto a la vertiente de la prevención de la violencia infantil, cabe indicar que ésta se realiza por medio de la puesta en marcha del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos.





Por lo que se refiere a la dotación presupuestaria que se ha establecido en relación con las medidas adoptadas para luchar contra la violencia de género (incluida la infantil) y el calendario de aplicación previsto, cabe indicar que el Gobierno se ha comprometido a destinar a la ejecución de las medidas incluidas en el Pacto de Estado sobre Violencia de Género la cifra de al menos 200 millones de euros durante los próximos cinco años.

Con independencia de ello, las FCSE a través de sus unidades policiales, tienen previsto seguir actuando para luchar contra la violencia infantil con sus propias partidas presupuestarias asignadas al efecto, tal y como lo ha venido haciendo desde la entrada en vigor de las normativas que resultan de aplicación sobre el particular.

Respecto a las medidas y actuaciones desarrolladas por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se informa que la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 incluyó las siguientes medidas en relación con los menores: revisar los protocolos de coordinación interinstitucionales y de actuación ante la violencia de género, contemplando la situación específica de menores víctimas de violencia de género; elaborar un protocolo de atención a menores en los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia; y elaborar un protocolo de atención a menores en las Oficinas de Atención a la Víctima dependientes del Ministerio de Justicia.

Respecto a los protocolos de actuación, el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género 2012 evidencia las consecuencias de la violencia de género en la salud de los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de ella y la necesidad de mejorar la atención sanitaria que reciben.

El Pleno del Observatorio de la Infancia, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, aprobó en su sesión de 9 de junio de 2014 la actualización del "Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil", de 22 de noviembre de 2007. Una de las actualizaciones más relevantes ha sido la incorporación de la exposición a la violencia de género como forma de maltrato infantil.

El Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018, con independencia de la mejora, con carácter general, de los procedimientos y actuaciones en materia de lucha contra la trata con fines de explotación sexual (de aplicación a todas las víctimas, con independencia de la edad), se han definido en el Objetivo 6 (Prioridad 2) del Plan una serie de medidas dirigidas a garantizar la atención específica a la situación de las víctimas más vulnerables, estableciendo un apartado específico en relación a las víctimas menores de edad.

Asimismo, en virtud de los convenios anuales suscritos con Fundación ANAR, el teléfono 016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Teléfono ANAR colaboran en la derivación de llamadas de un servicio telefónico a otro. De este modo, las llamadas de los menores de edad sobre violencia de género son atendidas por el Teléfono ANAR.



A su vez, en materia de asistencia social integral, el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 reconoce el derecho a la asistencia social integral a los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer víctima. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a estos menores. Para coadyuvar al desarrollo de este derecho, se destina una parte del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado en materia de transferencias a las Comunidades Autónomas para asistencia social integral a la atención a menores expuestos a violencia de género.

Madrid, 03 de mayo de 2018